

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

### CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/DLT.228/2022 (denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 24 de agosto de 2022	Sentido: <b>Parcialmente Fundada y Ordena</b>
Sujeto obligado:	Alcaldía Gustavo A. Madero	
¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado?	La persona denunciante interpuso su queja en torno al probable incumplimiento de parte del sujeto obligado a una obligación de transparencia para ese sujeto obligado, es decir, información sobre programas sociales, de ayudas o subsidios, estímulos y apoyos.	
¿Qué dijo el sujeto obligado respecto al incumplimiento por el que fue denunciado?	Por su parte, el sujeto obligado rindió su informe.	
¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?	se ordena al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, tome las medidas que resulten necesarias para incluir la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II, del artículo 122 y la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Transparencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles.	
Plazo para dar cumplimiento	15 días hábiles	
Palabras Clave	Obligaciones de transparencia, incumplimiento, programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social	

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2022.

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/DLT.228/2022**, al cual dio origen la denuncia presentada por la persona denunciante, ante el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, se emite la presente resolución en la que se determina que resulta **parcialmente fundada** la denuncia interpuesta de conformidad con lo siguiente:

### ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	6
PRIMERA. Competencia	6
SEGUNDA. Procedencia	7
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	8
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	10
Resolutivos	24

### ANTECEDENTES

**I. Presentación de la denuncia.** El 05 de julio de 2022, la persona denunciante presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)<sup>1</sup> una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra del *Alcaldía Gustavo A. Madero*, en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Se tuvo por presentada al día siguiente, es decir el 06 de julio, ya que fue ingresada el 05 de julio en horario inhábil.

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

*“**Motivo de la denuncia:** Según lo dispuesto en los artículos 122, fracción II y 124, fracción VI, de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México, deben mantener publicada y actualizada, la información concerniente a los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, indicando por lo menos el **Padrón de beneficiarios** con el nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas.*

*Sin embargo, la Alcaldía Gustavo A. Madero no cumple con esta obligación, ya que aunque refiere que hay información cargada, no da cuenta de ningún registro, como puede verse en los programas y apoyos otorgados durante el año 2020*

*Incluso, me parece grave que la Alcaldía registre la entrega de dichos apoyos con un monto de “0” como ellos mismos lo reflejan, incumpliendo con los principios de veracidad de la información.*

*Por lo anterior, pido se sancione a este sujeto obligado por el incumplimiento a la carga de la información que deberíamos de conocer todos los capitalinos correspondiente a 2020.*

*...” (sic)*

**II. Turno a Ponencia.** El 06 de julio de 2022, con fundamento en el artículo 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante, *Ley de Transparencia*, y en el artículo 13, fracción IX del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante *Reglamento Interior*, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia, cuyas constancias se integraron en el expediente número **INFOCDMX/DLT.228/2022**, a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina.

**III. Admisión.** El 11 de julio de 2022, con fundamento en el artículo 160 de la *Ley de Transparencia*, el subdirector de la comisionada ponente admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la *Ley de Transparencia*, requirió

**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

Adicionalmente, requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación a que, con fundamento en las atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior, emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

**IV. Informe del sujeto obligado.** El 05 de agosto de 2022, el sujeto obligado rindió su informe mediante correo electrónico enviado a esta Ponencia, por el cual remitió los oficios con número AGAM/DEUTAIPPD/STAI/113/2022 fechado el 03 de agosto de 2022 y AGAM/DGDS/CCSDS/0638/2022 fechado el 04 de agosto de 2022, suscritos por el Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información y por la Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social.

**V. Dictamen.** El día 17 de agosto de 2022, se recibió el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/416/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución, el cual se acompaña a la presente resolución.

**VI. Cierre.** El 19 de agosto de 2022, la Ponencia acordó la recepción de las documentales referidas en los antecedentes V de la presente resolución, de manera que se tuvo por rendido el dictamen solicitado a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

## **Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**

### **Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

En el mismo acto, se acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la Ley, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

Debido de que ha sido debidamente sustanciado el expediente de la presente denuncia y con base en las siguientes consideraciones, se resuelve la denuncia interpuesta por la persona denunciante.

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI y XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior.

**SEGUNDA. Procedencia.** La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, mismo que dispone lo siguiente:

**“Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

## **Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**

### **Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.  
[...]"

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante y del sujeto obligado.

### **TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia.**

Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley, en sus artículos del 113 al 147.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento con las obligaciones de transparencia** fue presentada en contra de la *Alcaldía Gustavo A. Madero*, en adelante sujeto obligado.

La persona denunciante señaló en su denuncia que “... Según lo dispuesto en los artículos 122, fracción II y 124, fracción VI, de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México, deben mantener publicada y actualizada, la información concerniente a los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, indicando por lo menos el Padrón de beneficiarios con el nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas.

*Sin embargo, la Alcaldía Gustavo A. Madero no cumple con esta obligación, ya que aunque refiere que hay información cargada, no da cuenta de ningún registro, como puede verse en los programas y apoyos otorgados durante el año 2020*

*Incluso, me parece grave que la Alcaldía registre la entrega de dichos apoyos con un monto de “0” como ellos mismos lo reflejan, incumpliendo con los principios de veracidad de la información.*

*...” (sic)*

De tal forma, la persona denunciante se quejó por el incumplimiento de parte del sujeto obligado respecto de los artículos 122, fracción II y 124, fracción VI, de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México, referente a la información de programas sociales y apoyos.

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

Al respecto los artículos 122, fracción II y, 124, fracción VI, de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

*“Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

*II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:*

- a) Área;*
- b) Denominación del programa;*
- c) Periodo de vigencia;*
- d) Diseño, objetivos y alcances;*
- e) Metas físicas;*
- f) Población beneficiada estimada;*
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;*
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;*
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;*
- j) Mecanismos de exigibilidad;*
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;*
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;*
- m) Formas de participación social;*
- n) Articulación con otros programas sociales;*
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;*
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;*
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;*

*Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

*(...)*

*VI. En el caso de la información sobre programas de ayudas o subsidios, se deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales, sus montos y padrón de beneficiarios;*

Así, es posible establecer que la persona denunciante interpuso su queja en torno al probable incumplimiento de parte del sujeto obligado a una obligación de transparencia



## **Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**

### **Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

para ese sujeto obligado, es decir, información sobre programas sociales, de ayudas o subsidios, estímulos y apoyos.

Por su parte, el sujeto obligado rindió su informe.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

- A. ¿Existe un incumplimiento de parte de la alcaldía Gustavo A. Madero a la obligación de transparencia que establecen los artículos 122, fracción II y 124, fracción VI de la Ley de Transparencia?

### **CUARTA. Estudio de los hechos denunciados.**

El Instituto efectuó, a partir del día 16 de agosto de 2022, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por la Alcaldía Gustavo A. Madero en su portal institucional, en la dirección electrónica: <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2022/>.

- a) Sobre la fracción II del artículo 122, de la Ley de Transparencia, los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la

**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), sobre la información de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas, disponen que los sujetos obligados deberán actualizar la información trimestralmente; asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

I. De la verificación realizada al formato 2A de la fracción II del artículo 122 de la ley de Transparencia, se encontró que se publica la información actualizada al segundo trimestre del presente ejercicio. Sin embargo, no se publica la información completa, pues de la revisión comparada con la información publicada en el portal del Sistema de Información del Desarrollo Social, donde se publican todos los programas y acciones sociales a cargo de los sujetos obligados, se encontró que la Alcaldía Gustavo A. Madero no informa de las acciones sociales realizadas. Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la obligatoriedad de publicar información se refiere a todos los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos, realizados con recursos públicos, independientemente de la denominación que se les dé.

Finalmente, por lo que hace a la información publicada por el sujeto obligado sobre el ejercicio 2020, no publica la información relacionada con los programas sociales, de estímulos, apoyos y ayudas, sino que remite al portal del Sistema de Información del Desarrollo Social, además de que el formato señala que la información es de 2022.

## **Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**

### **Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 2A de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el dictamen presentado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, identificadas en el **Anexo A**, las cuales acompañan la presente resolución.

II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado respecto del formato 2B de la fracción II, del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

De la verificación realizada, se encontró que el sujeto obligado publica los formatos actualizados al segundo trimestre del ejercicio 2022; sin embargo, para el ejercicio 2022, publica una liga a un micrositio con información de programas y acciones sociales en donde se encuentra información de algunos padrones de personas beneficiarias correspondiente a los ejercicios 2022 y 2021.

Por otra parte, para los formatos de los ejercicios 2020 y 2021, en la tabla correspondiente al padrón de personas beneficiarias, se publica la siguiente nota: “El Padrón de este programa social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el

**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México".

Al respecto, ya ha transcurrido el plazo señalado por el sujeto obligado, y no se ha actualizado la información en dichos formatos. Asimismo, de conformidad con la normativa citada por el propio sujeto obligado, es decir el artículo 34 de la Ley del Desarrollo Social para la Ciudad de México, los padrones de personas beneficiarias deben publicarse a más tardar en marzo del año siguiente en el que se realizaron los programas y acciones sociales. En este sentido, no se cumple con la publicación de los padrones de personas beneficiarias en su portal de obligaciones de transparencia.

Por lo que hace al formato correspondiente al ejercicio 2020 publicado por el sujeto obligado sobre la información de ese año, el formato señala que la información es de 2022, y los hipervínculos publicados, no funcionan, por lo que no se cuenta con información de los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos, llevados a cabo en 2020.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero incumple con la publicación y actualización de la información relativa al formato 2B de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el anexo A del presente dictamen.

**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

b) Sobre la fracción VI del artículo 124, de la Ley de Transparencia, sobre la información adicional de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas, los Lineamientos disponen que los sujetos obligados deberán actualizar la información Trimestral (a más tardar 45 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente) o anual, según se indique; asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente y la correspondiente a por lo menos al ejercicio anterior.

I. De la verificación realizada al formato 6A de la fracción VI del artículo 124 de la ley de Transparencia, se encontró que para el ejercicio 2022 no se publica información sobre la evaluación de los programas y acciones sociales, pues como lo señala el sujeto obligado, se encuentran en proceso de ejecución; sin embargo, el sujeto obligado enlista únicamente los denominados programas sociales, y no se incluyen las acciones sociales a cargo de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Para el ejercicio 2021, no se publica la información completa y no se señala de manera fundada y motivada, la razón de la ausencia de información. Asimismo, sobre los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos, llevados a cabo en 2021, el sujeto obligado publica la leyenda "ver nota"; sin embargo, en el campo nota aparecen hipervínculos que están rotos.

Asimismo, se encontró que no se publica la información completa, pues de la revisión comparada con la información publicada en el portal del Sistema de Información del Desarrollo Social, donde se publican los programas y acciones sociales a cargo de los sujetos obligados, se encontró que la Alcaldía Gustavo A.

## **Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**

### **Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

Madero no publica la información de todos los programas sociales, y tampoco se publica información de las acciones sociales realizadas. Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción VI, de la Ley de Transparencia, la obligatoriedad de publicar información se refiere a todos los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos, realizados con recursos públicos, independientemente de la denominación que se les dé.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **incumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 6A de la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el dictamen presentado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, identificadas en el **Anexo A**, las cuales acompañan la presente resolución.

II. Asimismo, de la revisión a la información publicada por el sujeto obligado respecto del formato 6B de la fracción VI, del artículo 124 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet, se encontró que el sujeto obligado publica la información de los formatos correspondientes, actualizada al segundo trimestre del ejercicio 2022. Asimismo, el sujeto obligado en el formato correspondiente señala que no cuenta con convenios de colaboración en materia de desarrollo social.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 6B de la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Transparencia, en su portal de

**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el dictamen presentado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, identificadas en el **Anexo A**, las cuales acompañan la presente resolución.

III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de la fracción II del artículo 122, y de la fracción VI del artículo 124, de la Ley de Transparencia.

a) Sobre la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, se encontró lo siguiente:

I. En cuanto al formato 2A de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado publica la información actualizada al primer trimestre del ejercicio 2022. Al revisar los hipervínculos a los documentos relacionados con los programas publicados, se encontró que no se da acceso a ninguno de ellos. Asimismo, se encontró que el sujeto obligado no publica información del ejercicio 2020.

Finalmente, se señala que el sujeto obligado publica la información de algunos de los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos con que cuenta, pero no así la totalidad de ellos, ni publica información de las acciones sociales con las que cuenta.

## **Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**

### **Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 2A de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el dictamen presentado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, identificadas en el **Anexo B**, las cuales acompañan la presente resolución.

II. Respecto al formato 2B de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado publica el formato actualizado al primer trimestre del ejercicio 2022. El sujeto obligado no publica la información correspondiente a los padrones de personas beneficiarias y, al revisar los hipervínculos a la información estadística de los programas, se encontró que no funcionan y no dan acceso a la información correspondiente.

Por otra parte, para los formatos de los ejercicios 2020 y 2021, en la tabla correspondiente al padrón de personas beneficiarias, se publica la siguiente nota: “El Padrón de este programa social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y



## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México".

Al respecto, ya ha transcurrido el plazo señalado por el sujeto obligado, y no se ha actualizado la información en dichos formatos. Asimismo, de conformidad con la normativa citada por el propio sujeto obligado, es decir el artículo 34 de la Ley del Desarrollo Social para la Ciudad de México, los padrones de personas beneficiarias deben publicarse a más tardar en marzo del año siguiente en el que se realizaron los programas y acciones sociales. En este sentido, no se cumple con la publicación de los padrones de personas beneficiarias en el SIPOT.

Únicamente se publica la información del padrón de personas beneficiarias de uno de los programas sociales a cargo del sujeto obligado.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 2B de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el dictamen presentado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, identificadas en el **Anexo B**, las cuales acompañan la presente resolución.

b) Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado respecto de la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Transparencia en el SIPOT.

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

I. Sobre el formato 6A de la fracción VI del artículo 122, de la Ley de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado publica la información actualizada al segundo trimestre del ejercicio 2022. Al revisar los hipervínculos a los resultados de las evaluaciones de los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos publicados, se encontró que muchos de ellos no funcionan y no dan acceso a la información correspondiente. En algunos casos se da acceso a una publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la que se publica un enlace a las evaluaciones de los programas sociales del ejercicio 2020; sin embargo, la liga publicada está rota.

Únicamente para un programa se publica información sobre los resultados de la evaluación interna; sin embargo, no se publica la información estadística desagregada, pues se publica un hipervínculo que está roto.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 6A de la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el dictamen presentado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, identificadas en el **Anexo B**, las cuales acompañan la presente resolución.

II. Sobre el formato 6B de la fracción II del artículo 122, de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado publica la información actualizada al segundo trimestre del ejercicio 2021. Al respecto, el sujeto obligado señala que no cuenta con convenios

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

relacionados con los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos con que cuenta.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 6B de la fracción VI del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el dictamen presentado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, identificadas en el **Anexo B**, las cuales acompañan la presente resolución.

### CONCLUSIONES

Este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero, en su portal institucional, en la dirección electrónica <http://www.gamadero.gob.mx/GAM/Transparencia2022/>:

a) Cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción VI (formato 6B) del artículo 124, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

## Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

b) No cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II (formato 2A) del artículo 122, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

c) No cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II (formato 2B) del artículo 122, así como de la fracción VI (formato 6A) del artículo 124, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

2.- En cuanto a la revisión efectuada a la información publicada por la Alcaldía Gustavo A. Madero en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado:

a) No cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II (formatos 2A y 2B), del artículo 122, así como por la fracción VI (formatos 6A y 6B), del artículo 124, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Por tanto, con base en lo expuesto, este Instituto determina procedente tener la denuncia interpuesta por la persona denunciante como **parcialmente fundada** respecto a la publicación de los artículos 122, fracción II y 124, fracción VI de la LTAIPRC, toda vez que, en su portal, cuenta con la información completa y actualizada del formato 6B,

**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

correspondiente a la fracción VI del artículo 124; no se encuentra completa ni actualizada la información del formato 2A, correspondiente a la fracción II del artículo 122; no cuenta con la información del formato 2B, correspondiente a la fracción II del artículo 122, ni con la información del formato 6A, correspondiente a la fracción VI del artículo 124.

De tal forma, se **ordena** al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, tome las medidas que resulten necesarias para incluir la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II, del artículo 122 y la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Transparencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/416/2022 de fecha 16 de agosto de 2022 se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza esta ponencia y determina el cumplimiento del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **parcialmente fundada la denuncia** y se **ordena** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a la Contraloría del sujeto obligado para que determine lo que en derecho corresponda.

**TERCERO.** Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 55 56 36 21 20, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** Este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

**SEXTO.** En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, el denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo indirecto, en los términos de la legislación aplicable.

**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

**SEPTIMO.** Con la finalidad de informar a toda persona sobre cómo denunciar vacíos de información en la publicación de Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados, se pone a disposición una guía que de manera muy clara y sencilla, explica el procedimiento para interponer una Denuncia aplicable a los sujetos obligados, misma que puede visualizar en el siguiente enlace:

[https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2021/Denuncia-ABC\\_Version-electronica.pdf](https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2021/Denuncia-ABC_Version-electronica.pdf)

**OCTAVO.** En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

**Denuncia por incumplimiento de obligaciones de  
transparencia****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/DLT.228/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/NYRH

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE****JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO****MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA****MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA****HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**